

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid.—Trimestre, 90 pesetas; semestre, 180, y un año, 360.

Fuera de Madrid.—Trimestre, 105 pesetas; semestre, 210, y un año, 390.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, doce pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto de timbre.

Número de 4 págs., 1,50 ptas.; número de 8 págs., 2,50 ptas., y número de 12 págs., 3 ptas. Núm.º atrasado: recargo de 0,50 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

Diputación Provincial de Madrid

Recargo Municipal en el Arbitrio Provincial sobre el Producto Neto de Empresas Mercantiles

Relación de cantidades que procede satisfacer por esta Diputación a los Ayuntamientos de la provincia que se indican en concepto de recargo municipal del 25 por 100 de dicho Arbitrio, procedente de los ejercicios 1957 a 1961, según liquidación practicada de conformidad con certificaciones expedidas por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, referentes a la radicación de éstas en los diferentes términos municipales de la provincia, y recaudación del Arbitrio en el cuarto trimestre de 1964.

Detalle por Ayuntamientos

Ajalvir, 6,26 pesetas; Alcalá de Henares, 849,12 pesetas; Alcobendas, 331,67 pesetas; Alcorcón, 30,12 pesetas; Algete, 5,67 pesetas; Alpedrete, 11,43 pesetas; Aranjuez, 2.414,30 pesetas; Belmonte de Tajo, 7,05 pesetas; Becerril de la Sierra, 4,14 pesetas; Boalo El, 0,85 pesetas; Brunete, 3,60 pesetas; Bustarviejo, 4,05 pesetas; Cabrera La, 2,41 pesetas; Cabanillas de la Sierra, 1,48 pesetas; Cerceda, 2,85 pesetas; Cercedilla, 38,19 pesetas; Ciempozuelos, 24.400,88 pesetas; Colmenarejo, 46,32 pesetas; Collado Mediano, 5,36 pesetas; Collado Villalba, 56,86 pesetas; Coslada, 2.890,01 pesetas; El Escorial, 33,13 pesetas; Fuente el Saz, 3,26 pesetas; Galapagar, 15,03 pesetas; Getafe, 1.273,42 pesetas; Guadalix de la Sierra, 4,31 pesetas; Guadarrama, 26,78 pesetas; Hoyo de Manzanares, 15,84 pesetas; Leganés, 1.004,23 pesetas; Lozoyuela, 7,34 pesetas; Manzanares el Real, 6,13 pesetas; Majadahonda, 11,21 pesetas; Miraflores de la Sierra, 1,26 pesetas; Molar El, 5,35 pesetas; Molinos Los, 17 pesetas; Moralarzal, 4,43 pesetas; Morata de Tajuña, 7,65 pesetas; Navacerrada, 5,83 pesetas; Navalafuente, pesetas 0,66; Navas de Buitrago, 0,16 pesetas; Paracuellos de Jarama, 12,74 pesetas; Pedrezuela, 0,94 pesetas; Perales de Tajuña, 0,22 pesetas; Pozuelo de Alarcón, 94,76 pesetas; Quijorna, 1,26 pesetas; Robledo de Chavela, 9,71 pesetas; Rozas Las, 38,43 pesetas; Ribatejada, 0,73 pesetas; San Agustín del Guadalix, 3,43 pesetas; San Lorenzo de El Escorial, 96,28 pesetas; San Sebastián de los Reyes, 18,08 pesetas; Santa María de la Alameda, 1,40 pesetas; Sevilla la Nueva, 1,34 pesetas; Soto del Real, 1,87 pesetas; Torreloaños, pesetas 36,61; Valdelaguna, 5,16 pesetas; Valdemanco, 0,71 pesetas; Valdeolmosa, 1,09 pesetas; Valdeolmos, 1,04 pesetas; Valdetorres, 4,97 pesetas; Vellón El, 1,08 pesetas; Villamanrique de Tajo, pesetas 10,89; Villanueva de la Cañada, pesetas 2,65; Villanueva del Pardillo, 2,62

pesetas; Zarzalejo, 3,17 pesetas; Madrid, 3.804.030,07 pesetas.

Lo que se hace saber por el presente anuncio a los Ayuntamientos interesados, previniéndoles que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y a efectos de lo prevenido en el citado artículo de la vigente Ley de Régimen Local, puedan examinar en la Intervención General de esta Corporación la documentación y antecedentes que han servido de base para formar la relación que antecede, y que, transcurrido aquel plazo, y de no constar ante esta Diputación disconformidad de tales Ayuntamientos, se harán efectivas o se abonarán en cuenta a éstos dichas cantidades.

Madrid, 10 de diciembre de 1965.—El Presidente, C. González-Bueno. (G.—3.589)

Recargo Municipal en el Arbitrio Provincial sobre el Producto Neto de Empresas Mercantiles

Relación de cantidades que procede satisfacer por esta Diputación a los Ayuntamientos de la provincia que se indican en concepto de recargo municipal del 25 por 100 de dicho Arbitrio, procedente de los ejercicios 1956 a 1961, según liquidación practicada de conformidad con certificaciones expedidas por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, referentes a la radicación de éstas en los diferentes términos municipales de la provincia y recaudación del arbitrio en el primer trimestre de 1965.

Detalle por Ayuntamientos

Alcalá de Henares, 5.803,12 pesetas; Aranjuez, 25.534,29 pesetas; Arganda del Rey, 514,20 pesetas; Colmenar de Oreja, 245,11 pesetas; Colmenar Viejo, 183,98 pesetas; Coslada, 203,09 pesetas; Chinchón, 217,87 pesetas; Fuenlabrada, 303,35 pesetas; Getafe, 1.693,29 pesetas; Griñón, 63,56 pesetas; Humanes, 113,17 pesetas; Leganés, 735,93 pesetas; Lozoyuela, 312,82 pesetas; Moraleja, 98,70 pesetas; Móstoles, 279,06 pesetas; Parla, 250,64 pesetas; Pinto, 424,02 pesetas; Pozuelo de Alarcón, 117,13 pesetas; Rivas-Vaciamadrid, 191,21 pesetas; San Fernando de Henares, 207,74 pesetas; San Lorenzo de El Escorial, 2.170,79 pesetas; San Martín de la Vega, 30,60 pesetas; Tielmes, 204,21 pesetas; Torrejón de la Calzada, 10,07 pesetas; Valdilecha, 91,21 pesetas; Villacañeros, 81,71 pesetas; Villaviciosa de Odón, 216,01 pesetas; Madrid, 809.194,62 pesetas.

Lo que se hace saber por el presente anuncio a los Ayuntamientos interesados, previniéndoles que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta inserción en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, y a efectos de lo prevenido en el citado artículo de la vigente ley de Régimen Local, pueden examinar en la Intervención General de esta Corporación la documentación y antecedentes que han servido de base para formar la relación que antecede, y que, transcurrido aquel plazo, y de no constar ante esta Diputación disconformidad de tales Ayuntamientos, se harán efectivas o se abonarán en cuenta a éstos dichas cantidades.

Madrid, 17 de diciembre de 1965.—El Presidente, C. González-Bueno.

(G.—3.588)

NUEVOS MINISTERIOS

Gabinete Técnico de Arquitectura

ANUNCIO

Aprobada el Acta de recepción definitiva de las obras comprendidas en el proyecto de "Instalación de Servicios y Dependencias en el Restaurante del Hipódromo de la Zarzuela", el adjudicatario de dichas obras "Construcciones Jurado, Sociedad Anónima", ha solicitado la devolución de la fianza de siete mil quinientas pesetas, en valores Deuda Amortizable 3 por 100, que para garantizar la ejecución de las obras de referencia estableció en la Caja General de Depósitos el día 3 de octubre de 1958, según resguardos números 429.450 de entrada y 230.785 de registro, y a disposición del ilustrísimo señor Delegado del Ministerio de Obras Públicas en el Gabinete Técnico de Arquitectura de los Nuevos Ministerios.

A los fines de la devolución solicitada con arreglo a la Ley de 22 de diciembre de 1960, Decreto de 24 de mayo de 1962 y demás normas concordantes, y a los efectos que procedan en relación con el expediente que se incoa, se hace público por el presente anuncio, para que en el plazo de quince días, contados desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se presenten por los interesados en el Gabinete Técnico de Arquitectura de los Nuevos Ministerios, las reclamaciones a que haya lugar por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes de trabajo o por otros conceptos no satisfechos por la mencionada "Construcciones Jurado, Sociedad Anónima", referentes a estas obras, en el bien entendido que únicamente se considerarán válidas aquellas reclamaciones que hayan sido formuladas ante el Tribunal o Juzgado correspondiente.

Madrid, 11 de diciembre de 1965.—El Delegado, José Suárez Sinova.

(G. C.—6.694)

(O.—63.167)

NUEVOS MINISTERIOS

Gabinete Técnico de Arquitectura

ANUNCIO

Aprobada el Acta de recepción definitiva de las obras comprendidas en el proyecto de "Instalación de los servicios de cocina y auxiliar del Restaurante del Hipódromo de la Zarzuela", el adjudicatario de dichas obras "Construcciones Jurado, Sociedad Anónima", ha solicitado la devolución de la fianza de doce mil quinientas pesetas, en valores Deuda Amortizable 3 por 100, que para garantizar la ejecución de las obras de referencia estableció en la Caja General de Depósitos el día 3 de octubre de 1958, según resguardos números 429.449 de entrada y 230.784 de registro, y a disposición del ilustrísimo señor Delegado del Ministerio de Obras Públicas en el Gabinete Técnico de Arquitectura de los Nuevos Ministerios.

A los fines de la devolución solicitada con arreglo a la Ley de 22 de diciembre de 1960, Decreto de 24 de mayo de 1962 y demás normas concordantes, y a los efectos que procedan en relación con el expediente que se incoa, se hace público por el presente anuncio, para que en el plazo de quince días, contados desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se presenten por los interesados en el Gabinete Técnico de Arquitectura de los Nuevos Ministerios, las reclamaciones a que haya lugar por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes de trabajo o por otros conceptos no satisfechos por la mencionada "Construcciones Jurado, S. A.", referentes a estas obras, en el bien entendido que únicamente se considerarán válidas aquellas reclamaciones que hayan sido formuladas ante el Tribunal o Juzgado correspondiente.

Madrid, 11 de diciembre de 1965.—El Delegado, José Suárez Sinova.

(G. C.—6.693)

(O.—63.166)

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial

Visto el expediente instruido en esta Delegación con motivo del intentado Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, de Hostelería, Cafés, Bares y Similares.

Resultando que la Delegación Provincial de Sindicatos, en 13 de abril del presente año, dirigió escrito a este Organismo comunicando que se habían iniciado las deliberaciones del referido Convenio Colectivo;

Resultando que con fecha 26 del mismo mes y año, la citada Delegación Sindical comunicó que no se había logrado

acuerdo en la primera fase de las deliberaciones, por lo que solicitaba el nombramiento de un funcionario de este Ministerio para presidir la segunda fase de las mismas;

Resultando que en la misma fecha, y accediendo a la petición consignada en el anterior Resultando, se designó por esta Delegación un funcionario del Ministerio de Trabajo como Presidente de la segunda fase de las deliberaciones del expresado Convenio Colectivo;

Resultando que en su día tuvo entrada en este Organismo nuevo escrito de la Organización Sindical al que se adjuntaban las Actas de las reuniones celebradas por la Comisión Deliberadora y los informes de los Presidentes de la misma, haciendo constar la imposibilidad de llegar a un acuerdo, por lo que la Delegación Sindical solicitaba se procediera a dictar la Resolución procedente, de acuerdo con las normas legales que regulan la tramitación y aprobación de los Convenios Colectivos Sindicales;

Resultando que convocados los Vocales de la Comisión Deliberadora del expresado Convenio ante esta Delegación, con el fin de tratar de obtener el acuerdo de los mismos sobre las materias objeto de las anteriores deliberaciones, en el transcurso de dos reuniones no se logró acuerdo alguno, si bien el Vocal Social y el Económico, representantes del Grupo de Casinos, ratificaron los acuerdos logrados entre ellos en el curso de las deliberaciones del fracasado Convenio, según consta en las Actas de dichas reuniones;

Resultando que con posterioridad a las reuniones celebradas en este Organismo, en las que como ya ha quedado indicado no se logró el acuerdo entre las partes afectadas, con fecha 3 de julio del presente año el representante Social y el Económico del Grupo de Pensiones llegaron a un acuerdo, que se refleja en el Acta levantada al efecto y presentada ante este Organismo.

Considerando que la competencia de esta Delegación de Trabajo para entender en las presentes actuaciones y dictar normas con fuerza de obligar viene determinada por el artículo 16, apartado 4.º del Reglamento de 22 de julio de 1958, en la nueva redacción dada al mismo por la Orden de 12 de abril de 1960, en relación con el artículo 8.º de la Ley de 24 de abril de 1958;

Considerando que según se desprende de su "exposición de motivos", el espíritu que informa la ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24 de abril de 1958 es el de que, conforme a lo establecido en el artículo 1.º de la Ley de 16 de octubre de 1942, las Reglamentaciones de Trabajo no contienen sino las condiciones mínimas de la relación laboral, y que "por encima de ellas cabe el establecimiento de otras más ventajosas que, frecuentemente, se otorgan en unos casos por las empresas y, en otros, se contratan con sus trabajadores"; no reservándose en este aspecto a la Administración sino dos facultades: la de aprobar o no como adecuados los Convenios pactados y la de dictar o no normas de obligado cumplimiento que sustituyan a los no logrados. En su consecuencia, es clara la procedencia de que por la Autoridad Laboral se dicte norma de obligado cumplimiento en los casos en que un sector laboral deprimido reciba retribuciones de cuantía inferior a las disfrutadas por otros más amplios sectores, debiendo entonces extenderse a aquéllos las mejoras salariales obtenidas por la generalidad de los trabajadores, para evitar así la discriminación profundamente injusta contra las empresas que han aumentado sus salarios y contra los trabajadores al servicio de las que no los han elevado;

Considerando que de no lograrse en un Convenio la justa adecuación de la retribución a la clase de trabajo prestado y a los índices del coste de vida, así como la debida proporción con las escalas salariales de otras actividades laborales, es inexcusable que la norma de obligado cumplimiento que dicte la Autoridad Laboral debe afrontar y solucionar el problema socio-económico que la falta de pacto entre las partes plantea;

Considerando que de la parte expositiva del Decreto 55/1963, de 17 de enero, en el que se concreta la actual política salarial del Estado, se desprende que éste fué dictado atendiendo a la retribución de

la "categoría laboral base de las escalas, constituida por el peón no especializado", dejando a la "mecánica de mejoras voluntarias y pactadas" la adecuación y diferenciación de las escalas salariales correspondientes a las demás categorías profesionales existentes en las tablas de las distintas Reglamentaciones de Trabajo; por ello, de no lograrse en Convenio Colectivo Sindical la justa adecuación a que nos hemos referido, es inexcusable la norma de obligado cumplimiento que establezca tal equilibrio;

Considerando que dada la diversidad de los conceptos retributivos que, de manera excluyente o concurrente, se mantienen en la Reglamentación de Trabajo aplicable para las distintas categorías profesionales previstas en la misma, las percepciones económicas que se fijan en las normas que por esta Resolución se establecen, no pueden circunscribirse a uno solo o a varios de los citados conceptos, sino que deben mantenerse los existentes, en aras de una mayor simplificación legal y de conservar la posible unidad en las relaciones laborales de la actividad que nos ocupa, habida cuenta del ámbito interprovincial de muchas de las empresas afectadas y de los movimientos migratorios interiores de su personal, todo ello sin perjuicio de asegurar a cada una de las referidas categorías profesionales unas percepciones mínimas atemperadas al índice del coste de vida y a su calificación laboral;

Considerando que en cuanto a los restantes aspectos de la relación laboral a que hubiera afectado el Convenio no logrado y dado que en el presente caso existe una Reglamentación Nacional de Trabajo de larga vigencia, siguiendo el criterio de respeto a las condiciones legales establecidas y procurando la estabilidad de la relación laboral, se estima pertinente mantener la plena vigencia de los preceptos de dicha Reglamentación, excepto en lo relativo a retribuciones y aquellos otros extremos expresamente regulados en las normas de obligado cumplimiento;

Considerando que por cuanto el acuerdo habido entre el representante Económico y el Social del Grupo de Casinos en la Comisión Deliberadora, así como los concertados por los representantes del Grupo de Pensiones, después de extinguido el mandato de la misma, en el primer caso, por sólo dos vocales de dicha Comisión, y en el segundo sin ninguna de las formalidades legales establecidas en la ley de Convenios Colectivos Sindicales y Reglamento para su aplicación de 22 de julio de 1958, es claro que dichas coincidencias de voluntades no pueden condicionar la norma de obligado cumplimiento que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 de la ley de Convenios Colectivos Sindicales y 16 del Reglamento de 22 de julio de 1958, y en mérito de cuanto antecede, ha de dictar la Autoridad Laboral, máxime cuando en caso contrario, se quebraría el sistema de unidad que ha presidido el estudio de los cálculos efectuados para la confección del cuadro de retribuciones mínimas aseguradas, así como el criterio de solidaridad entre todos los trabajadores regidos por la citada norma.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

1.º Aprobar las presentes Normas de obligado cumplimiento con arreglo a las siguientes cláusulas:

NORMA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA LA INDUSTRIA HOTELERA DE MADRID

Primera.—Ambito de aplicación

Las presentes Normas afectan y obligan:

— A las Empresas y Establecimientos que, desarrollando sus funciones en la provincia de Madrid, estén o puedan estar incluidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria Hotelera y de Cafés, Bares y Similares, aprobada por Orden de 30 de mayo de 1944, o en las Normas complementarias de dicha Reglamentación relativas a los Establecimientos denominados Cafeterías o Granjas, aprobadas por Orden de 23 de mayo de 1957.

— Al personal que preste sus servicios en las Empresas y Establecimientos anteriores, con la excepción de quienes, por

la función que realicen, queden incluidos en el artículo 7.º de la ley de Contrato de Trabajo.

No afectarán estas Normas:

— Al personal que preste sus servicios en los Coches-Cama y Coches-Restaurante de Ferrocarriles.

— Al personal que preste sus servicios en Establecimientos dependientes directamente de los Ministerios del Ejército, Marina y Aire, así como de los de Beneficencia y Auxilio Social.

Segunda.—Vigencia

Estas Normas entrarán en vigor el día 15 de diciembre de 1965, y tendrán una duración mínima de un año, a contar de dicha fecha.

No obstante lo anterior y en aplicación de lo establecido en la disposición adicional segunda del Reglamento de 22 de julio de 1958, para la aplicación de la ley de Convenios Colectivos Sindicales, las presentes Normas tendrán carácter provisional, quedando supeditada su vigencia a la posibilidad de que se llegue a un acuerdo entre las partes interesadas.

Tercera.—Compensaciones y absorciones

Las condiciones económicas establecidas en estas Normas, consideradas en su conjunto, podrán ser compensadas con las ya existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea el origen o causa de las mismas.

Asimismo, podrán ser absorbidas por cualesquiera otras condiciones superiores que, fijadas por disposición legal, Convenio Colectivo, contrato individual, concesión voluntaria, etc., pudiesen aplicarse en lo sucesivo.

Cuarta.—Normas generales de retribución

Las retribuciones que para cada categoría y tipo de establecimiento se señalan en el cuadro anexo a estas Normas, tendrán el carácter de mínimas y su régimen de aplicación se ajustará a los siguientes principios:

1) Se calcularán en base a las retribuciones mínimas del cuadro:

— Las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad.

— Los aumentos periódicos por antigüedad.

— El importe de los días de vacación reglamentaria y licencias o permisos retribuidos, cuando el productor fuese sustituido por otro profesional ajeno a la plantilla de la Empresa.

— El importe base de las horas extraordinarias.

2) La manutención y el alojamiento se valorarán en las cuantías fijadas en el artículo 38 de la Reglamentación de Trabajo (modificado por Orden de 10 de junio de 1964).

3) Todos los restantes conceptos retributivos que pudiesen corresponder a los productores se seguirán calculando según las cuantías, porcentajes y procedimientos actuales.

Por períodos trimestrales (el primero de los cuales se iniciará en la fecha de entrada en vigor de estas Normas), las Empresas determinarán los promedios mensuales realmente obtenidos por cada productor, sin deducción de descuentos por impuestos o cuotas de la Seguridad Social. Si dicho promedio mensual resultase inferior al mínimo que para igual período de tiempo y para la misma categoría profesional se fija en el cuadro anexo, las Empresas vendrán obligadas a abonar la diferencia trimestral que resulte, cuyo importe se hará efectivo dentro de los diez primeros días del trimestre siguiente.

El personal de sueldo fijo y participación mínima en el porcentaje, percibirá sus retribuciones en igual forma que lo vienen haciendo hasta ahora, si bien los sueldos fijos se computarán sobre la base de los mínimos consignados para sus correspondientes categorías en las tablas anexas.

4) Cuando por la transitoriedad o eventualidad de los servicios o por cualesquiera otras circunstancias, el tiempo trabajado fuese inferior al del trimestre, la estimación comparativa entre lo percibido y lo garantizado en el cuadro para igual período de tiempo, se efectuará a la terminación de los servicios, abonándose, en su caso, las diferencias que a favor del trabajador pudiesen existir en el mismo momento de practicarse la liquidación.

5) Los períodos de baja por enfermedad o accidente no se computarán a efectos de la estimación comparativa prevista en los apartados anteriores. Los trabajadores que se encuentren en tales situaciones percibirán las indemnizaciones económicas que les correspondan de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

Quinta.—Aumentos por antigüedad

De conformidad con lo dispuesto en la Norma 4.ª, los aumentos por antigüedad se calcularán sobre los salarios establecidos en el cuadro anexo, siguiéndose en todo lo demás lo dispuesto en el artículo 78, apartado a), de la Reglamentación de Trabajo para la Industria Hotelera.

Con respecto a los establecimientos de la sección séptima (Casinos), se regirán también por estas mismas normas, quedando sin efecto la excepción que fija el apartado b) del artículo 78 de dicha Reglamentación.

Sexta.—Gratificaciones extraordinarias

Las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad se percibirán, cada una de ellas, en cuantía equivalente a veinte días de la retribución figurada en el cuadro anexo.

Quienes ingresen o cesen en el transcurso del año, percibirán estas gratificaciones en proporción al tiempo de servicios realmente prestado.

Séptima.—Vacaciones

El personal afectado por las presentes Normas disfrutará de los siguientes períodos de vacaciones:

— Veinte días naturales ininterrumpidos, quienes lleven menos de cinco años al servicio de la Empresa.

— Veinticinco días naturales ininterrumpidos, quienes lleven cinco o más años al servicio de la Empresa.

Octava.—Licencias

Las Empresas sujetas a estas Normas concederán las licencias retribuidas que soliciten sus productores por las causas y plazos que a continuación se consignan:

a) Matrimonio: Siete días naturales.

b) Alumbramiento de esposa: Dos días naturales.

c) Fallecimiento de padres, cónyuge o hijos: Dos días naturales.

d) Enfermedad grave de alguno de los parientes consignados en el apartado anterior: Tres días naturales.

e) Concurrencia a exámenes: Por el tiempo indispensable para la realización de los mismos, quedando el productor obligado a justificar su asistencia a las pruebas de que se trate.

Novena.—Excedencias

Se establece la situación de excedencia voluntaria para el personal afectado por estas Normas.

Para poder disfrutar de este beneficio será preciso que el trabajador lleve al servicio de la Empresa un mínimo de cinco años.

La permanencia en tal situación no podrá ser inferior a tres meses ni superior a un año, causando baja definitiva en la Empresa el excedente que no solicite el reintegro con una antelación no inferior a treinta días de su vencimiento.

Será obligatoria la concesión de la excedencia cuando se fundamente en causas justificadas de orden familiar, terminación de estudios, etc. En caso de desacuerdo sobre la justificación de las causas alegadas por el productor, resolverá el Magistrado de Trabajo.

La excedencia se entenderá siempre concedida sin derecho a retribución alguna, y el tiempo que dure no será computable a ningún efecto.

Décima.—Disposición final

En todo lo no previsto en las presentes Normas y durante el plazo de vigencia de las mismas, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria Hotelera y de Cafés, Bares y Similares y, en su caso, en las Normas complementarias de la misma para las Cafeterías Americanas, Cafeterías y Granjas.

2.º Ordenar la publicación de las presentes Normas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 10 de diciembre de 1965.—El Delegado de Trabajo, J. Sánchez-Cervera.

CUADRO DE RETRIBUCIONES MINIMAS ANEXO A LAS NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA LA INDUSTRIA DE HOSTELERIA Y DE CAFES, BARES Y SIMILARES DE LA PROVINCIA DE MADRID

1.-ESTABLECIMIENTOS DE LAS SECCIONES PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA

1.1.-PERSONAL DE COMEDOR

a) HOTELES Y ALBERGUES O PARADORES Y HOTELES DE BALNEARIO

	Lujo y			
	1.ª A	1.ª B	2.ª	3.ª
Primer jefe comedor...	3.825,—	3.550,—	3.400,—	3.200,—
Segundo jefe comedor...	3.325,—	3.200,—	3.025,—	2.825,—
Jefe sector...	3.200,—	—	—	—
Camarero...	3.075,—	2.975,—	2.875,—	2.760,—
Sumiller...	3.075,—	2.975,—	—	—
Subcamarero...	2.950,—	—	—	—
Ayudante...	2.825,—	2.750,—	2.700,—	2.640,—
Ayudante alojado...	2.750,—	2.675,—	2.650,—	2.605,—
Aprendiz de 2.º año...	1.300,—	1.275,—	1.250,—	1.225,—
Aprendiz alojado...	1.275,—	1.250,—	1.225,—	1.200,—
Aprendiz primer año...	1.250,—	1.225,—	1.200,—	1.175,—
Aprendiz alojado...	1.225,—	1.200,—	1.175,—	1.150,—

b) PENSIONES, FONDAS, CASAS DE HUESPEDES Y POSADAS

	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª
Primer jefe comedor...	3.400,—	3.200,—	3.000,—	—
Segundo jefe comedor...	3.025,—	2.827,—	—	—
Camarero...	2.875,—	2.760,—	2.675,—	2.600,—
Ayudante...	2.675,—	2.640,—	2.600,—	2.575,—
Ayudante alojado...	2.640,—	2.600,—	2.575,—	2.545,—
Aprendiz 2.º año...	1.250,—	1.225,—	1.200,—	1.175,—
Aprendiz alojado...	1.225,—	1.200,—	1.175,—	1.150,—
Aprendiz 1.º año...	1.200,—	1.175,—	1.170,—	1.165,—
Aprendiz alojado...	1.175,—	1.150,—	1.150,—	1.150,—

c) RESTAURANTES, CASAS DE COMIDAS Y TABERNAS QUE SIRVAN COMIDA

	Lujo	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª
Primer jefe comedor	3.825,—	3.550,—	3.400,—	3.200,—	3.000,—	—
Segundo jefe cmdor.	3.325,—	3.200,—	3.025,—	2.825,—	—	—
Jefe de sector	3.200,—	—	—	—	—	—
Camarero...	3.075,—	2.975,—	2.875,—	2.760,—	2.675,—	2.610,—
Sumiller...	3.075,—	2.975,—	—	—	—	—
Subcamarero...	2.950,—	—	—	—	—	—
Ayudante...	2.825,—	2.750,—	2.675,—	2.640,—	2.605,—	2.575,—
Aprendiz 2.º año	1.300,—	1.275,—	1.250,—	1.225,—	1.200,—	1.175,—
Aprendiz 1.º año	1.250,—	1.225,—	1.200,—	1.175,—	1.170,—	1.170,—

1.2.-PERSONAL DE PISOS

a) HOTELES Y ALBERGUES O PARADORES Y HOTELES DE BALNEARIO

	Lujo y			
	1.ª A	1.ª B	2.ª	3.ª
Mayordomo de piso...	3.341,—	3.200,—	—	—
Camarero de piso...	3.075,—	2.975,—	—	—
Ayudante de piso...	3.825,—	2.750,—	—	—
Encargada general o gobernanta...	3.240,—	3.240,—	—	—
Subgobernanta...	2.975,—	2.975,—	—	—
Encargada de piso...	—	—	2.760,—	—
Camarera de pisos...	2.300,—	2.270,—	2.250,—	2.205,—
Mozo de habitación...	2.825,—	2.750,—	—	—

b) PENSIONES, FONDAS, CASAS DE HUESPEDES Y POSADAS

	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª
Encargada de pisos...	2.760,—	2.660,—	2.600,—	2.550,—
Camarera de pisos...	2.250,—	2.205,—	2.175,—	2.160,—

1.3.-PERSONAL DE CONSERJERIA

a) HOTELES Y ALBERGUES O PARADORES Y HOTELES DE BALNEARIO

	Lujo y			
	1.ª A	1.ª B	2.ª	3.ª
Primer Conserje día...	3.125,—	3.125,—	2.950,—	2.725,—
Segundo Conserje día...	3.075,—	3.075,—	2.870,—	2.700,—
Conserje noche...	3.025,—	3.025,—	2.825,—	2.675,—
Ayudante de Conserje...	2.825,—	2.825,—	2.750,—	—
Intérpretes...	2.825,—	2.825,—	—	—
Ordenanza de salón...	2.825,—	2.825,—	—	—
Vigilante de noche...	2.975,—	2.975,—	2.825,—	2.750,—
Portero de acceso...	2.825,—	2.825,—	—	—
Portero de coches...	2.825,—	2.825,—	—	—
Ascensoristas mayores 21 años...	2.625,—	2.625,—	2.575,—	2.525,—
Mozos de equipaje para el interior...	2.825,—	2.825,—	2.750,—	2.675,—
Botones...	750,—	750,—	750,—	750,—
Pajes...	600,—	600,—	600,—	600,—

b) PENSIONES, FONDAS, CASAS DE HUESPEDES Y POSADAS

	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª
Primer Conserje de día...	2.950,—	2.725,—	2.625,—	—
Segundo Conserje de día...	2.870,—	2.700,—	—	—

	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª
Conserje de noche...	2.825,—	2.675,—	2.600,—	—
Ayudante de Conserje...	2.750,—	—	—	—
Vigilante de noche...	2.825,—	2.750,—	2.625,—	2.600,—
Ascensoristas mayores 21 años...	2.575,—	2.525,—	2.475,—	2.425,—
Mozos de equipaje para el interior...	2.750,—	2.675,—	2.600,—	2.575,—
Botones...	750,—	750,—	700,—	—
Pajes...	600,—	600,—	550,—	—

1.4.-PERSONAL DE RECEPCION Y CONTABILIDAD

a) HOTELES Y ALBERGUES O PARADORES Y HOTELES DE BALNEARIOS

	Lujo	1.ª A	1.ª B	2.ª	3.ª
Jefe de recepción...	4.200,—	4.200,—	3.875,—	—	—
Contable general...	4.200,—	4.200,—	3.875,—	—	—
Cajero...	3.750,—	3.750,—	3.300,—	—	—
Cajero de comedor...	2.975,—	2.575,—	2.525,—	2.500,—	2.050,—
Contables...	3.750,—	3.750,—	3.300,—	2.975,—	—
Recepcionistas...	3.125,—	2.975,—	2.875,—	2.750,—	—
Interventor...	3.750,—	3.750,—	3.300,—	—	—
Encargado de economato y bodega...	2.750,—	2.750,—	2.575,—	2.525,—	—
Bodeguero...	2.675,—	2.675,—	2.570,—	—	—
Ayudante de economato y bodega...	2.575,—	2.575,—	2.525,—	—	—
Tenedor de cuentas clientes...	3.150,—	3.050,—	2.975,—	2.875,—	—
Telefonistas de 1.ª...	2.575,—	2.550,—	2.500,—	2.475,—	2.450,—
Telefonistas de 2.ª...	2.325,—	2.275,—	2.250,—	2.200,—	2.200,—
Facturistas de comedor...	2.575,—	2.550,—	2.500,—	2.475,—	2.450,—
Secretario de cocina y bodega...	2.750,—	2.575,—	2.525,—	—	—
Auxiliares de Oficina:					
Mayores de edad...	3.150,—	3.050,—	2.975,—	2.875,—	2.750,—
Menores de edad...	2.750,—	2.675,—	2.575,—	2.570,—	2.550,—
Aprendices de 3.º año...	1.350,—	1.250,—	1.250,—	1.225,—	—
Aprendices de 2.º año...	1.250,—	1.225,—	1.180,—	1.150,—	—
Aprendices de 1.º año...	1.250,—	1.225,—	1.180,—	1.150,—	—
Portero de servicios...	2.575,—	2.570,—	2.525,—	—	—

b) PENSIONES, FONDAS, CASAS DE HUESPEDES Y POSADAS

	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª
Cajero de comedor...	2.500,—	2.475,—	2.450,—	2.450,—
Contables...	2.975,—	—	—	—
Recepcionistas...	2.750,—	—	—	—
Encargado de economato y bodega...	2.550,—	—	—	—
Tenedor de cuentas clientes...	2.875,—	—	—	—
Telefonista de 1.ª...	2.475,—	2.450,—	—	—
Telefonista de 2.ª...	2.200,—	—	—	—
Facturistas de comedor...	2.475,—	2.450,—	2.425,—	2.425,—
Auxiliares de Oficina:				
Mayores de edad...	2.875,—	2.750,—	2.750,—	—
Menores de edad...	2.570,—	2.550,—	2.550,—	—
Aprendices:				
De 3.º año...	1.225,—	—	—	—
De 2.º año...	1.180,—	—	—	—
De 1.º año...	1.125,—	—	—	—

1.5.-PERSONAL DE COCINA

a) HOTELES Y ALBERGUES O PARADORES Y HOTELES DE BALNEARIO

	Lujo	1.ª A	1.ª B
Jefe de cocina...	5.000,—	4.750,—	4.300,—
Salsero (Segundo Jefe)...	4.250,—	4.000,—	3.750,—
Jefe de partida...	3.750,—	3.500,—	3.250,—
Cocinero...	3.200,—	2.950,—	2.850,—
Ayudante de cocinero...	2.700,—	2.650,—	2.575,—
Repostero...	3.750,—	3.300,—	3.250,—
Ayudante de cafetero...	2.575,—	2.500,—	2.450,—
Marmitón...	2.625,—	2.575,—	2.540,—
Pinches:			
Mayores de 21 años...	2.500,—	2.500,—	2.500,—
Menores de 21 años...	2.300,—	2.300,—	2.300,—
Aprendices:			
De 3.º año...	1.275,—	1.250,—	1.225,—
De 2.º año...	1.200,—	1.175,—	1.150,—
De 1.º año...	1.100,—	1.000,—	850,—
Fregadoras...	2.500,—	2.500,—	2.500,—

b) HOTELES Y ALBERGUES O PARADORES Y HOTELES DE LAS CATEGORIAS 2.ª y 3.ª

	2.ª	3.ª
Jefe de cocina...	3.750,—	3.300,—
Primer cocinero...	3.300,—	3.250,—
Segundo cocinero...	3.250,—	3.000,—
Tercer cocinero...	3.200,—	2.850,—
Pinche ayudante...	2.575,—	2.500,—
Fregadoras...	2.500,—	2.425,—

c) PENSIONES, FONDAS, CASAS DE HUESPEDES Y POSADAS Y ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION 3.ª DE 2.ª A 5.ª CATEGORIA

	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª
Jefe de cocina...	3.600,—	3.200,—	3.030,—	2.700,—
Primer cocinero...	3.300,—	3.200,—	2.830,—	2.700,—

	Lujo	1. ^a	2. ^a	3. ^a
Portero recibidor	3.075,—	3.000,—	—	—
Portero de servicio	3.075,—	3.000,—	—	—
Ascensoristas	2.625,—	2.550,—	—	—
Botones	750,—	750,—	750,—	750,—
Fregadoras-Limpiadoras (jornada entera).	2.450,—	2.450,—	2.450,—	2.450,—
Fregadoras-Limpiadoras (media jornada).	1.225,—	1.225,—	1.225,—	1.225,—

c) BARES AMERICANOS

El personal de varios tendrá los mismos sueldos que el de Cafés, Cafés-Bares, etcétera, de categoría especial A.

2.4.—PERSONAL DE ADMINISTRACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION QUINTA

	Lujo	1. ^a	2. ^a	3. ^a
Contable	3.950,—	3.800,—	3.625,—	3.225,—
Cajero	3.225,—	3.075,—	2.950,—	2.650,—
Taquillero	3.250,—	3.000,—	2.950,—	2.875,—
Facturistas	3.050,—	3.000,—	2.950,—	2.875,—
Auxiliares de Oficina:				
Mayores de edad	3.425,—	3.325,—	3.225,—	3.150,—
Menores de edad	3.075,—	3.000,—	2.950,—	2.875,—

2.5.—PERSONAL DE TABERNAS QUE NO SIRVEN COMIDAS

	Lujo
Dependientes de 1. ^a	2.950,—
Dependientes de 2. ^a (Ayudante) mayor de 21 años	2.800,—
Dependiente de 2. ^a (Ayudante) menor de 21 años	2.500,—
Aprendiz de segundo año	1.000,—
Aprendiz de primer año	930,—

2.6.—PERSONAL DE OFICINA Y CONTABILIDAD

	Lujo	1. ^a	2. ^a	3. ^a
Jefe de primera	5.000,—	4.800,—	4.500,—	3.925,—
Jefe de segunda	4.500,—	4.225,—	3.925,—	3.575,—
Oficial de 1. ^a	3.900,—	3.700,—	3.575,—	3.325,—
Oficial de 2. ^a	3.450,—	3.325,—	3.225,—	3.050,—
Auxiliares	3.125,—	3.050,—	3.000,—	2.950,—
Aspirantes:				
De 17 años	1.450,—	1.350,—	1.350,—	1.325,—
De 16 años	1.350,—	1.250,—	1.250,—	1.225,—
De 15 años	1.250,—	1.225,—	1.180,—	1.150,—
De 14 años	1.250,—	1.225,—	1.180,—	1.150,—

2.7.—PERSONAL SUBALTERNO

	Lujo	1. ^a	2. ^a	3. ^a
Cobrador	3.670,—	3.575,—	3.450,—	3.300,—
Conserje	3.700,—	3.575,—	3.450,—	3.350,—
Ayudante	3.225,—	3.125,—	3.075,—	3.075,—
Telefonista	2.675,—	2.575,—	2.525,—	—
Portero de acceso	3.225,—	3.125,—	3.075,—	—
Portero de servicio	3.225,—	3.125,—	3.075,—	—
Ordenanza	3.125,—	3.125,—	3.075,—	2.950,—
Jardineros	3.125,—	3.125,—	3.075,—	2.950,—
Vigilante de noche	3.325,—	3.325,—	3.125,—	3.075,—
Sereno	3.125,—	3.125,—	3.075,—	2.950,—
Botones	750,—	750,—	750,—	750,—
Pajes	600,—	600,—	600,—	600,—
Limpiadoras (jornada completa)	2.425,—	2.425,—	2.425,—	2.425,—
Limpiadoras (media jornada)	1.215,—	1.215,—	1.215,—	1.215,—

3.—ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION OCTAVA

3.1.—PERSONAL DE BILLARES

	Lujo
Encargado de sala	3.250,—
Mozo de billar	3.000,—
Ayudante	2.450,—
Botones aprendiz de segundo año	1.225,—
Botones aprendiz de primer año	1.180,—
Limpiadoras (jornada entera)	2.400,—
Limpiadoras (media jornada)	1.200,—

CAFETERIAS

	Especial	1. ^a	2. ^a
Primer encargado	4.300,—	4.000,—	3.750,—
Segundo encargado	4.000,—	3.750,—	3.500,—
Dependientes	3.750,—	3.500,—	3.375,—
Ayudantes mayores de 21 años	3.125,—	3.075,—	3.000,—

MOSTRADOR Y SALA

Ayudantes menores 21 años	2.700,—	2.700,—	2.625,—
Aprendices de tercer año	1.050,—	1.000,—	985,—
Aprendices de segundo año	1.010,—	960,—	925,—
Aprendices de primer año	960,—	925,—	890,—
Auxiliares de caja mayores de 21 años	3.125,—	3.075,—	3.000,—
Auxiliares de caja menores de 21 años	2.700,—	2.700,—	2.625,—

VARIOS

	Especial	1. ^a	2. ^a
Planchista	3.750,—	3.520,—	3.400,—
Ayudante de Planchista mayor de 21 años.	3.750,—	3.520,—	3.400,—
Ayudante de Planchista menor de 21 años.	2.700,—	2.700,—	2.620,—
Repostero	3.725,—	3.500,—	3.380,—
Ayudante de Repostero	3.075,—	3.000,—	2.970,—
Aprendices de tercer año	1.070,—	1.010,—	995,—
Aprendices de segundo año	1.020,—	960,—	935,—
Aprendices de primer año	950,—	895,—	885,—
Encargado de almacén	3.200,—	3.200,—	3.050,—
Mozo de almacén	2.800,—	2.800,—	2.750,—
Mecánico o calefactores	2.975,—	2.920,—	2.820,—
Telefonista	2.625,—	2.570,—	2.500,—
Porteros	3.075,—	3.000,—	—
Fregadoras (jornada entera)	2.450,—	2.450,—	2.450,—
Fregadoras (media jornada)	1.225,—	1.225,—	1.225,—

OFICINA Y CONTABILIDAD

Contable	3.620,—	3.420,—	3.255,—
Cajero	3.080,—	3.000,—	2.970,—
Oficial de contabilidad	3.080,—	3.000,—	2.800,—
Auxiliares mayores de 21 años	2.970,—	2.890,—	2.620,—
Auxiliares menores de 21 años	2.650,—	2.625,—	2.600,—

(G. C.—6.686)

(O.—63.158)

DELEGACIONES PROVINCIALES

MADRID

Los contribuyentes que figuran en la relación que a continuación se inserta no han podido ser notificados en los domicilios que constan en los documentos fiscales, lo que se hace por medio de la presente para cumplir dicho trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Las cantidades a ingresar deberán serlo en la Depositaria de esta Delegación en el plazo de quince días, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá a su exacción por la vía de apremio.

En caso de disconformidad, puede interponerse reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin que esta reclamación suspenda el pago de las cuotas correspondientes.

Relación de contribuyentes a los que se notifica liquidación y cuota a ingresar por el concepto de CONTRIBUCION

URBANA

Jos Villarreal Villanueva.—Once, 16.—Liquidación núm. 4149.—Núm. 11.975-64. 1965.—Cuota a ingresar: 517 pesetas.

Jesús Zamorano y otros.—Camino Perales, s/n.—Pirita, 4.—Liquidación número 3945.—Núm. 11.195-64.—Cuota a ingresar: 311 pesetas.

Francisco García Díaz.—Hermanos Maya, 11.—Liquidación núm. 4050.—Número 11.343-64.—1965.—Cuota a ingresar: 1.042 pesetas.

Cipriano Navarro Ruano.—Navascués, número 3.—Liquidación núm. 3948.—Número 11.198-64.—1965.—Cuota a ingresar: 9.033 pesetas.

Jenaro Zamora Cáceres, en n/ de Angel Flores Pavo.—Granada, 11.—Liquidación número 2224.—1965.—Cuota a ingresar: 9.010 pesetas.

Comunidad de Propietarios de Don Ramón de la Cruz, 39.—Avenida de Valladolid, 21.—Liquidación núm. 1738.—1965.—Cuota a ingresar: 40.361 pesetas.

Benito Martínez Manzano.—Abejuela, números 23-25.—Liquidación núm. 1580. 1965.—Cuota a ingresar: 738 pesetas.

Julián Gómez Pérez.—San Isidro, 23.—Liquidación núm. 3983.—1965.—Cuota a ingresar: 661 pesetas.

Julián Maroto Pérez.—San Isidro, 37.—Liquidación núm. 3984.—1965.—Cuota a ingresar: 350 pesetas.

Domingo de la Fuente Fonz.—Sepúlveda, 41.—Liquidación núm. 3985.—1965.—Cuota a ingresar: 438 pesetas.

Tiburcio Alcalde González.—Avestruz, número 6.—Liquidación núm. 4047.—1965.—Cuota a ingresar: 175 pesetas.

Antonio Zubieta Pérez.—Carretera de Vicálvaro, 14.—Liquidación núm. 3753.—1965.—Cuota a ingresar: 74.069 pesetas.

Anacleto Salamanca.—Barrio Japon.—Angeles, s/n.—Liquidación núm. 4291.—1965.—Cuota a ingresar: 99 pesetas.

José Cobo López.—Emilia Pardo Bazán, 45.—Liquidación núm. 4362.—1965.—Cuota a ingresar: 83 pesetas.

Vicente de la Puente del Monte.—Avenida Prado del Alcalde, s/n.—Liquidación número 4364.—Cuota a ingresar: 150 pesetas.

María Serrano Gala.—Lirios, 12.—Liquidación núm. 5291.—1965.—Cuota a ingresar: 4.638 pesetas.

Roque Maroto.—Unión, s/n.—Liquidación núm. 4138.—1965.—Cuota a ingresar: 232 pesetas.

Constructora Arias, S. A.—Torre Arias, A-7.—Liquidación núm. 4144.—1965.—Cuota a ingresar: 205 pesetas.

Juan Angel Gordo.—Travesía Amadeo, sin número.—Liquidación núm. 4147.—1965.—Cuota a ingresar: 219 pesetas.

Julián Puebla Gómez.—Embajadores, número 45.—Liquidación núm. 4164.—1965.—Cuota a ingresar: 144 pesetas.

Saturnino Aguayo.—Calatrava, 17.—Liquidación núm. 2957.—1965.—Cuota a ingresar: 4.101 pesetas.

José Luis Iturria Gutiérrez.—Angel 12.—Liquidación núm. 2955.—1965.—Cuota a ingresar: 818 pesetas.

María García Alvarez e Hijos.—Aguila, número 22, 1.^o D.—Liquidación n.^o 4211. 1965.—Cuota a ingresar: 403 pesetas.

Carmen Sant Martín.—Molina, 5.—Liquidación núm. 413.—1965.—Cuota a ingresar: 229 pesetas.

Collado, S. A.—Sur, s/n.—Liquidación número 3840.—1965.—Cuota a ingresar: 14.426 pesetas.

Fermín Izquierdo Rodríguez.—Concha y R., s/n.—Liquidación núm. 3847.—1965.—Cuota a ingresar: 436 pesetas.

Manuel Ruiz Segura.—Fin de Semana, sin número.—Liquidación núm. 3858.—1965.—Cuota a ingresar: 351 pesetas.

La Unica.—Joaquín Costa, s/n.—Liquidación núm. 3864.—1965.—Cuota a ingresar: 3.421 pesetas.

Elías Mariano Calvo García.—San Juan, sin número.—Liquidación núm. 3895.—1965.—Cuota a ingresar: 233 pesetas.

Josefa Calvo García.—San Juan, s/n.—Liquidación núm. 3896.—1965.—Cuota a ingresar: 183 pesetas.

Mariano Sánchez Calvo.—San Juan, s/n.—Liquidación núm. 3897.—1965.—Cuota a ingresar: 436 pesetas.

Amparo Videles Cienfuegos.—Sin Nombre, s/n.—Liquidación núm. 3900.—1965.—Cuota a ingresar: 98 pesetas.

Eusebio Alcázar Alvarez.—Treinta y Cuatro, s/n.—Liquidación núm. 3902.—1965.—Cuota a ingresar: 57 pesetas.

Fulgencio López y otra.—Unión, s/n.—Liquidación núm. 3904.—1965.—Cuota a ingresar: 209 pesetas.

Juan Ojeda Caballero.—Particular, s/n.—Liquidación núm. 3915.—1965.—Cuota a ingresar: 350 pesetas.

Francisco Blázquez y otro.—Camino Viejo de Boadilla, s/n.—Liquidación número 3954.—1965.—Cuota a ingresar: 131 pesetas.

Julián Díaz Rueda.—Campillo, s/n.—Liquidación núm. 3955.—1965.—Cuota a ingresar: 644 pesetas.

Santos Mateo Maroto.—Marathon, s/n.—Liquidación núm. 3965.—1965.—Cuota a ingresar: 1.050 pesetas.

Segundo Peña Robles.—Calle A, s/n.—Liquidación núm. 3996.—1965.—Cuota a ingresar: 149 pesetas.

Cimur, S. A.—Camino de la Barca, s/n. Liquidación núm. 3997.—1965.—Cuota a ingresar: 55.924 pesetas.

Mariano Fundidor Negredo.—Travesía Belmonte, s/n.—Liquidación núm. 3998.—1965.—Cuota a ingresar: 110 pesetas.

Tomás Giménez Darío.—Particular, s/n. Liquidación núm. 4016.—1965.—Cuota a ingresar: 703 pesetas.

Francisca Turrilo Gómez.—Particular, sin número.—Liquidación núm. 4017.—1965.—Cuota a ingresar: 327 pesetas.

Angel Lorenzo Arjona.—Particular, sin número.—Liquidación núm. 4018.—1965.—Cuota a ingresar: 106 pesetas.

Jhon F. Mc Manus.—María Tarín, 4.—Liquidación núm. 4191.—1965.—Cuota a ingresar: 359 pesetas.

Perpetua Martínez Rodríguez.—Estrella de Elola, 2.—Valdemoro.—Liquidación número 4342.—1965.—Cuota a ingresar: 638 pesetas.

Matilde Feito Castro.—General Ricardos, 236.—Liquidación núm. 3958.—1965.—Cuota a ingresar: 999 pesetas.

Francisco Martínez Galván.—Particular, 15.—Palomeras.—Liquidación número 2822.—1965.—Cuota a ingresar: 76 pesetas.

Jesús Puente Birlat.—C.ª de Vallecás, número 8.—Liquidación núm. 2833.—1965.—Cuota a ingresar: 379 pesetas.

José Jacinto Peláez Martínez.—Velilla, número 36.—1965.—Liquidación número 2091.—Cuota a ingresar: 63 pesetas.

Juan Folcó.—José Ortega y Gasset, 14.—Liquidación núm. 3044.—1965.—Cuota a ingresar: 35.414 pesetas.

Antonio Gómez y otros.—Ponzano, 54.—Liquidación núm. 4726.—1965.—Cuota a ingresar: 15.180 pesetas.

Domingo Meseguer Ródenas.—Hermanos Miralles, 34.—Liquidación núm. 2972.—1965.—Cuota a ingresar: 466 pesetas.

Saturnina García Risco e Hijos.—Ignacio Santos, 4.—Liquidación núm. 3127.—1965.—Cuota a ingresar: 1.454 pesetas.

Antonio Soarín Fernández y otro.—Fernando Póo, 23.—Liquidación número 3122.—1965.—Cuota a ingresar: 4.415 pesetas.

Miguel de Codes Herrero.—Martín de los Heros, 25.—Liquidación núm. 2301.—1965.—Cuota a ingresar: 62.575 pesetas.

Alfredo Salas Viu.—C.ª Escorial.—Becerril de la Sierra.—Liquidación número 2863.—1965.—Cuota a ingresar: 1.926 pesetas.

Miguela Figueroa Martín.—Juan Andrés, 27.—Liquidación núm. 3721.—1965.—Cuota a ingresar: 3.505 pesetas.

Antonio Rodrigo López.—Orcasitas, 3.—Liquidación núm. 3944.—1965.—Cuota a ingresar: 1.187 pesetas.

César Nieto López.—Ambrós, 2.—Liquidación núm. 3905.—1965.—Cuota a ingresar: 1.453 pesetas.

Juana Rodríguez de la Riva.—Bocángel, número 31.—Liquidación núm. 3912.—1965.—Cuota a ingresar: 20.833 pesetas.

Manuel Jiménez Arés.—Monvida, 12.—Liquidación núm. 3914.—1965.—Cuota a ingresar: 6.422 pesetas.

Construcciones y Edificaciones, Sociedad Anónima.—Eshinge, 4.—Liquidación número 3917.—1965.—Cuota a ingresar: 6.636 pesetas.

Emilia Melchor Merino.—Paseo de la Esperanza, 9.—Liquidación núm. 3931.—1965.—Cuota a ingresar: 14.440 pesetas.

José Morón Luna.—Cime Chaperáns, número 6.—Liquidación núm. 5127.—1965.—Cuota a ingresar: 76 pesetas.

Dolores Pérez Moro.—General Zavala, número 20.—Liquidación núm. 4818.—1965.—Cuota a ingresar: 7.069 pesetas.

Francisca Vivas López.—Ferrocarril, número 38, 2.º D.—Liquidación número 5754.—1965.—Cuota a ingresar: 2.709 pesetas.

Jenaro Hernández López.—Ferrocarril, número 38, 1.º C.—Liquidación número 5748.—1965.—Cuota a ingresar: 2.709 pesetas.

Domingo Pérez López.—María del Carmen, 61.—Liquidación núm. 4895.—1965.—Cuota a ingresar: 3.924 pesetas.

Ramón Romero Lozano y Hnos.—San Nicolás de Bari, 5.—Liquidación número 4714.—1965.—Cuota a ingresar: 781 pesetas.

Matilde Fernández Polo.—San Leopoldo, 58, pta. 2.ª.—Liquidación núm. 4621.—1965.—Cuota a ingresar: 537 pesetas.

Manuel Serrano.—Rodrigo Uhagón, 27.—Liquidación núm. 4452.—1965.—Cuota a ingresar: 873 pesetas.

Enrique Fernández.—Claudio Coello, número 126.—Liquidación núm. 4434.—1965.—Cuota a ingresar: 3.391 pesetas.

Asunción Oleiz García.—Parral Colonia.—Las Rozas.—Liquidación núm. 1563.—1964.—Cuota a ingresar: 80 pesetas.

Ricardo Uceda González.—Montesa, número 14.—Liquidación núm. 1359.—1965.—Cuota a ingresar: 442 pesetas.

Bautista Araújo Cómez.—Extramuros, sin número.—Boadilla del Monte.—Liquidación núm. 2636.—1965.—Cuota a ingresar: 144 pesetas.

Antonio Sevilla Díez.—San Sebastián, número 4.—Boadilla del Monte.—Liquidación núm. 2655.—1965.—Cuota a ingresar: 78 pesetas.

Santos Mayoral Hernández.—Prado Espino, 4.—Boadilla.—Liquidación número 2652.—1965.—Cuota a ingresar: 116 pesetas.

Bonifacio Pozuelo Herederos.—San Sebastián, 10.—Boadilla.—Liquidación número 2656.—1965.—Cuota a ingresar: 52 pesetas.

Luis Tejedor Amigo.—Fernán González, número 39.—Liquidación núm. 4146.—1965.—Cuota a ingresar: 3.312 pesetas.

Francisco Herrador Cosano.—Valencia, sin número.—Alcobendas.—Liquidación número 1840.—1965.—García Llanas, 37.—Cuota a ingresar: 73 pesetas.

Inmobiliaria San Jerónimo.—Carrera de San Jerónimo, 17.—Liquidación número 2952.—1965.—Cuota a ingresar: 179.472 pesetas.

María Antonia Cotarelo.—Peña Atalaya, 42.—Liquidación núm. 4373.—1965.—Cuota a ingresar: 6.091 pesetas.

Alejandro Gascón Pedrero.—Sierra Molina, 13.—Liquidación núm. 4922.—1965.—Cuota a ingresar: 4.815 pesetas.

Ángel Cobos Laplana.—Guerrero y Mendoza, 6.—Liquidación núm. 3862.—1965.—Cuota a ingresar: 584 pesetas.

Comercial de Hierros.—Cartagena, 64.—Liquidación núm. 3919.—1965.—Cuota a ingresar: 317 pesetas.

Madrid, 17 de noviembre de 1965.—El Delegado de Hacienda (Firmado).

(G.—3.569)

Los contribuyentes que figuran en la relación que a continuación se inserta no han podido ser notificados en los domicilios que constan en los documentos fiscales, lo que se hace por medio de la presente para cumplir dicho trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Las cantidades a ingresar habrán de serlo en la Depositaria de esta Delegación en el plazo de quince días, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá a su exacción por la vía de apremio.

En caso de disconformidad, puede interponerse recurso de reposición ante la Oficina Liquidadora del Impuesto en el plazo de ocho días, y reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo en el de quince.

Asimismo, contra las bases impositivas fijadas por la Junta de Evaluación del Grupo respectivo, se puede interponer recurso de agravio comparativo, o el de agravio absoluto, en el plazo de quince días; el primero ante el Jurado Provincial de Estimación de Utilidades, y el segundo ante la Administración de Rentas Públicas de la provincia.

La interposición de cualquiera de estos recursos no suspende el pago de las cuotas correspondientes.

En todos los plazos reseñados se entenderán días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Relación de contribuyentes a los que se notifica liquidación y cuota a ingresar por el concepto de CUOTA POR BENEFICIOS

Gráficas Franco Española, S. L.—Blasco de Garay, 61.—1963.—Rama 17-210-b.—Núm. 38.—Imprentas.—Negativa.

Magín García García.—Carretera de Alcobendas, kilómetro 5.—Ref. 35.930.—1963.—Núm. 48.—Rama 8-610-b.—Material de construcción.—Cuota a ingresar: 3.264 pesetas.

Marino Cruces García.—Villaviciosa de Odón (R. Guadarrama).—Ref. 35.929.—1963.—Rama 8-610-b.—Núm. 47.—Mate-

rial de construcción.—Cuota a ingresar: 3.496 pesetas.

Fortunata Díaz Muñoz.—Martín de los Heros, 17.—Ref. 35.918.—1963.—Rama 8-610-b.—Núm. 36.—Material de construcción.—Cuota a ingresar: 2.396 pesetas.

Francisco Aloncar Pérez.—Salvador Martínez, 31.—Ref. 35.910.—1965.—Rama 8-610-b.—Núm. 28.—Material de construcción.—Cuota a ingresar: 9.616 pesetas.

Luis Bañón Mingo.—Ronda de Segovia, número 51.—Ref. 34.692.—1963.—Rama 13-62.—Núm. 1.—Farmacias.—Cuota a ingresar: 60.184 pesetas.

Fernando Jiménez Varela.—Primera Transversal, 4.—Ref. 34.551.—1963.—Rama 13-225-b.—Núm. 41.—Fabricación artículos plásticos.—Cuota a ingresar: Pesetas 6.400.

Antonio Cabrero López Alberca.—Mundillo, 30.—Ref. 34.530.—1963.—Rama 13-225-b.—Núm. 19.—Fabricación artículos plástico.—Cuota a ingresar: 14.253 pesetas.

Productos General de Aceite, S. A.—Serrano, 207.—1963.—Rama 16-100.—Número 46.—Extracción de aceite de oliva en almazaras.—Negativa.

Industriales Exportadores de Arroz, Sociedad Anónima.—Avenida de José Antonio, 60.—1963.—Rama 1-700-b.—Número 159.—Comercio exterior no especificado.—Negativa.

Madrid Importación Exportación, Sociedad Anónima.—Princesa, 1.—1963.—Rama 1-700-b.—Núm. 158.—Comercio exterior no especificado.—Negativa.

A. M. E. X. S. A.—Avenida de José Antonio, 62.—1963.—Rama 1-700-b.—Número 150.—Comercio exterior no especificado.—Negativa.

Comercial Internacional de Exportación, Sociedad Anónima.—Jorge Juan, 36.—1963.—Rama 1-700-b.—Núm. 147.—Comercio exterior no especificado.—Negativa.

Factorex, S. A.—Santa Catalina, 6.—1963.—Rama 1-700-b.—Núm. 138.—Comercio exterior no especificado.—Negativa.

Fomento de Importación y Exportación, Sociedad Anónima.—Princesa, 1.—1963.—Rama 1-700-b.—Núm. 136.—Comercio exterior no especificado.—Negativa.

Compañía Hispanoamericana de Intercambios, S. A.—Joaquín Cosme, 61.—1963.—Rama 1-700-b.—Núm. 133.—Comercio exterior no especificado.—Negativa.

Cía. Iberoamericana de Pesca y Congelación, S. A.—Torre de Madrid.—1963.—Rama 1-700-b.—Núm. 130.—Comercio exterior no especificado.—Negativa.

Cía. Iberoamericana de Carne y Congelación, S. A.—Torre de Madrid.—1963.—Rama 1-700-b.—Núm. 129.—Comercio exterior no especificado.—Negativa.

Madrid Europa, S. A.—Paseo Jesuitas, número 1.—1963.—Rama 1-700-b.—Número 125.—Comercio exterior no especificado.—Negativa.

Rofani, S. A.—Povedilla, 10.—1963.—Rama 1-700-b.—Núm. 120.—Comercio exterior no especificado.—Negativa.

Iluma, S. A.—General Ramírez, 22.—1963.—Rama 1-700-b.—Núm. 117.—Comercio exterior no especificado.—Negativa.

Tráfico Internacional de Comercio, Sociedad Anónima.—Avenida de José Antonio, 66.—1963.—Rama 1-700-b.—Número 114.—Comercio exterior no especificado.—Negativa.

Revar, S. A.—Avenida de José Antonio, 88.—Núm. 113.—1963.—Rama 1-700-n.—Comercio exterior no especificado.—Negativa.

Exportaciones Importaciones y Representaciones, S. A.—Avenida de José Antonio, 66.—1963.—Rama 1-700-b.—Número 103.—Comercio exterior no especificado.—Negativa.

Merkin, S. A.—Avenida de José Antonio, 88.—1963.—Rama 1-700-b.—Número 97.—Comercio exterior no especificado.—Negativa.

Rabotti Española, S. A.—Avenida de José Antonio, 29.—1963.—Rama 1-700-b.—Número 95.—Comercio exterior no especificado.—Negativa.

Corma, S. A.—Avenida de José Antonio, 70.—1963.—Rama 1-700-b.—Número 88.—Comercio exterior no especificado.—Negativa.

Comercio Exterior Ibérico, S. A.—Hermanos Miralles, 49 y 51.—1963.—Rama 1-700-b.—Núm. 43.—Comercio exterior no especificado.—Negativa.

Suministros e Importaciones, S. A.—Avenida de José Antonio, 29.—1963.—Rama 1-700-b.—Núm. 40.—Comercio exterior no especificado.—Negativa.

Erik Emborg Española, S. A.—Princesa, 1.—1963.—Rama 1-700-b.—Núm. 36.—Comercio exterior no especificado.—Negativa.

Importación Compensaciones y Exportaciones, S. L.—Núñez de Balboa, 29.—1963.—Rama 1-700-b.—Núm. 31.—Comercio exterior no especificado.—Negativa.

Mercantil Urbis, S. A.—1963.—Rama 1-700-b.—Núm. 18.—Comercio exterior no especificado.—Negativa.

Berta Berruete Irueste.—Pilar de Zaragoza, 75.—Ref. 36.308.—1963.—Número 18.—Farmacias.—Cuota a ingresar: Pesetas 6.184.

Jesús Rodríguez Vera.—Carretera de Aravaca.—Pozuelo de Alarcón.—1963.—Rama 13-631-c.—Núm. 41.—Mayor drogas industriales.—Negativa.

Juan Martín Rojo.—Santiago de Compostela.—Guadarrama.—Ref. 32.456.—1963.—Rama 13-631-c.—Núm. 39.—Mayor de drogas industriales.—Cuota a ingresar: 696 pesetas.

Izquierdo Barcenilla Jerónimo.—Barrio Granizo, 3 y 5.—Pozuelo de Alarcón.—1963.—Rama 13-631-c.—Núm. 38.—Mayor de drogas industriales.—Negativa.

María Josefa Ballester León.—San Antonio, 6.—Pozuelo de Alarcón.—1963.—Rama 13-631-c.—Núm. 37.—Mayor de drogas industriales.—Negativa.

Juan Gaertner y Cía. S. R. C.—Avenida de José Antonio, 88.—1963.—Rama 13-631-c.—Número 33.—Mayor de drogas industriales.—Negativa.

Pilar Pérez Pastor.—Atocha, 23.—1963.—Rama 13-631-c.—Núm. 22.—Mayor de drogas industriales.—Negativa.

Pedro Dancausa Gras.—Cartagena, 61.—1965.—Rama 13-631-c.—Núm. 21.—Mayor drogas industriales.—Negativa.

Iniciativas Comerciales del Centro.—Avenida del Generalísimo, 28.—1963.—Rama 13-631-c.—Nm. 16.—Mayor drogas industriales.—Negativa.

María del Bustar García Pascual.—Barrafón, 11.—Ref. 36.700.—1963.—Rama 11-22-k.—Número 97.—Farmacias.—Cuota a ingresar: 984 pesetas.

Margarita Martín Aguilar.—Carretera de Extremadura, 44.—Ref. 36.695.—1963.—Rama 11-22-k.—Núm. 92.—Farmacias.—Cuota a ingresar: 984 pesetas.

Luis Azofre Peña.—Jesús Calvo, 41.—Referencia 36.606.—1963.—Rama 11-22-k.—Núm. 3.—Farmacia.—Cuota a ingresar: 7.328 pesetas.

Nazario Prieto Jiménez.—Santa Ursula, número 10.—Ref. 33.887.—1963.—Rama 12-853-a.—Núm. 36.—Tabernas.—Cuota a ingresar: 3.424 pesetas.

Manuel Gómez Hernández.—Avenida de la Albufera, 2.—Ref. 13.870.—1963.—Rama 12-853-a.—Núm. 19.—Tabernas.—Cuota a ingresar: 10.224 pesetas.

Ascensión Más Guindal Carderero.—Embajadores, 210.—1963.—Rama 13-62-i.—Número 103.—Farmacias.—Negativa.

Gregorio Herrero Sainz.—Enrique Velasco, 51.—Ref. 36.522.—1963.—Rama 13-62-i.—Núm. 77.—Farmacias.—Cuota a ingresar: 584 pesetas.

Julio Llanes Company.—Camino Valde-rribas, 74.—Ref. 36.484.—1963.—Rama 13-62-i.—Núm. 39.—Farmacias.—Cuota a ingresar: 5.584 pesetas.

José Agüero González.—Hermosilla, número 100.—Ref. 33.726.—1963.—Rama 3-612-i.—Núm. 193.—Menor de ultramarinos.—Cuota a ingresar: 836 pesetas.

Luisa Martín Borregón.—Avenida de Felipe II, 5.—Ref. 33.615.—1963.—Rama 3-612-i.—Nm. 82.—Menor de ultramarinos.—Cuota a ingresar: 4.094 pesetas.

Pilar Montero Tera.—Paseo de Perales, número 56.—Ref. 35.368.—1963.—Rama 3-612-i.—Núm. 207.—Menor de ultramarinos.—Cuota a ingresar: 1.344 pesetas.

Pablo Paredes Torres.—Campillo, 2.—Referencia 35.361.—1963.—Rama 3-612-i.—Número 200.—Menor de ultramarinos.—Cuota a ingresar: 1.654 pesetas.

Pedro Plaza Gordo.—Paseo de Extremadura, 112.—Ref. 35.269.—1963.—Rama 3-612-i.—Núm. 108.—Menor de ultra-

marinos. — Cuota a ingresar: 1.746 pesetas.

Laura Madariaga Almendro. — Colonia de José Antonio Girón, 2. — Ref. 35.266. — Rama 3-612-i. — Núm. 105. — Menor de ultramarinos. — Cuota a ingresar: 4.740 pesetas.

Antonio Fernández Viñambres. — Jaime Vera, 7. — Ref. 35.223. — 1963. — Rama 3-612-i. — Núm. 62. — Menor de ultramarinos. — Cuota a ingresar: 2.964 pesetas.

San Simón Martínez. — Doña Urraca, número 29. — Ref. 35.168. — 1963. — Rama 3-612-i. — Núm. 7. — Menor de ultramarinos. — Cuota a ingresar: 6.940 pesetas.

C. O. V. E. P. A. S. A. — Paseo de las Delicias, 51. — 1963. — Rama 1-700-b. — Número 144. — Comercio exterior no especificado. — Negativa.

Hispano Importex, S. A. — Ibiza, 32. — 1963. — Rama 1-700-b. — Núm. 132. — Comercio exterior no especificado. — Negativa.

Leacock España, S. A. — Avenida de José Antonio, 57. — 1963. — Rama 1-700-b. — Núm. 126. — Comercio exterior no especificado. — Negativa.

Universal de Industria, S. A. — Raimundo Fernández de Villaverde, 49. — 1963. — Rama 1-700-b. — Núm. 118. — Comercio exterior no especificado. — Negativa.

Compañía Peninsular de Abastecimientos, S. A. — Columela, 11. — 1963. — Rama 1-700-b. — Núm. 52. — Comercio exterior no especificado. — Negativa.

Exportaciones España, S. A. — Marqués de Leganés, 7. — 1963. — Rama 1-700-b. — Número 48. — Comercio exterior no especificado. — Negativa.

Europex, S. A. — Avenida de José Antonio, 57. — 1963. — Rama 1-700-b. — Número 37. — Comercio exterior no especificado. — Negativa.

Manuel Ruiz Rivas. — Nicolás Sánchez, número 34. — Ref. 34.001. — 1963. — Rama 21-631-k. — Núm. 104. — Comercio de mercadería, paquetería y géneros de punto. — Cuota a ingresar: 1.424 pesetas.

Beatriz Pita Blanco. — Ferrovianos, 54. — Referencia 34.000. — 1963. — Rama 21-631-k. — Núm. 103. — Comercio de mercadería, paquetería y géneros de punto. — Cuota a ingresar: 1.424 pesetas.

Francisco Ortiz de Salido Fernández. — Monederos, 17. — Ref. 33.998. — 1963. — Rama 21-631-k. — Núm. 101. — Comercio de mercadería, paquetería y géneros de punto. — Cuota a ingresar: 1.424 pesetas.

Dionisio Alba Sánchez. — Antonio Usera, 14. — Ref. 33.980. — 1963. — Rama 21-631-k. — Núm. 83. — Comercio de mercadería, paquetería y géneros de punto. — Cuota a ingresar: 1.424 pesetas.

Jesús Magdaleno Ramírez. — Plaza Rutilio Gacis, 5. — Ref. 33.972. — 1965. — Número 75. — Comercio de mercadería, paquetería y géneros de punto. — Cuota a ingresar: 1.424 pesetas.

Luis Giner Juárez. — Olite, 34. — Referencia 28.355. — 1963. — Rama 22-85-a. — Número 174. — Transportes coches turismo. — Cuota a ingresar: 2.050 pesetas.

José Gil García y Julián Corrales Vivo. — Paseo de las Delicias, 88. — 1963. — Número 83. — Negativa.

Iván Tebar Cirón. — Doctor Lozano, bloque 11. — Ref. 34.276. — 1963. — Rama 12-853-m. — Núm. 221. — Tabernas. — Cuota a ingresar: 1.312 pesetas.

Francisco Rama Ruiz. — Embajadores, número 134. — Ref. 34.446. — 1963. — Rama 8-80-m. — Núm. 34. — Construcción y reparaciones de obras. — Cuota a ingresar: 2.272 pesetas.

Manuel García Fernández. — Referencia 34.432. — 1963. — Rama 8-80-m. — Núm. 18. — Construcción y reparación de obras. — Cuota a ingresar: 11.232 pesetas.

Victoriano Soler Herreros. — Plaza de Miguel Rubiales, 7. — Ref. 34.428. — 1963. — Número 14. — Rama 8-80-m. — Construcción y reparación de obras. — Cuota a ingresar: 19.172 pesetas.

Catalina Martínez Barrado. — Carretera Villaverde, 2. — Ref. 34.038. — 1963. — Rama 21-631-k. — Núm. 142. — Comercio de mercadería, paquetería y géneros de punto. — Cuota a ingresar: 528 pesetas.

María Mena Ortega. — Mercado de San Francisco, c/8. — Ref. 34.021. — 1963. — Rama 21-631-k. — Núm. 124. — Comercio de mercadería, paquetería y géneros de punto. — Cuota a ingresar: 528 pesetas.

José Luis Benedit Brumete. — Magos, número 15. — Ref. 34.012. — 1963. — Rama 21-631-k. — Núm. 115. — Comercio de mer-

cería, paquetería y géneros de punto. — Cuota a ingresar: 528 pesetas.

Juliana Arribas Sanz. — Nicolás Usera, número 62. — Ref. 34.011. — 1963. — Rama 21-631-k. — Núm. 114. — Comercio de mercadería, paquetería y géneros de punto. — Cuota a ingresar: 528 pesetas.

Felipe Miguel Gonzalo. — Geología, 8. — Referencia 34.008. — 1963. — Rama 21-631-k. — Núm. 111. — Comercio de mercadería, paquetería y géneros de punto. — Cuota a ingresar: 1.424 pesetas.

Baldomero Vicéns González. — Glorieta Orranvides, 3. — Ref. 34.006. — 1963. — Rama 21-631-k. — Núm. 109. — Comercio de mercadería, paquetería y géneros de punto. — Cuota a ingresar: 1.424 pesetas.

Eulalia Moreno San Miguel. — Marcelo Usera, 7. — Ref. 33.995. — 1963. — Rama 21-631-k. — Núm. 98. — Comercio de mercadería, paquetería y géneros de punto. — Cuota a ingresar: 1.424 pesetas.

Elisa Molina de las Heras. — Embajadores, 95. — Ref. 33.994. — 1963. — Rama 21-631-k. — Núm. 97. — Comercio de mercadería, paquetería y géneros de punto. — Cuota a ingresar: 1.424 pesetas.

Víctor López Garrido. — Marcelo Usera, 37. — Ref. 33.992. — 1963. — Rama 21-631-k. — Núm. 95. — Comercio de mercadería, paquetería y géneros de punto. — Cuota a ingresar: 1.424 pesetas.

Antonio Juan San Martín. — Colonia Ciudad de los Angeles, B-6. — Ref. 33.990. — 1963. — Rama 21-631-k. — Núm. 93. — Comercio de mercadería, paquetería y géneros de punto. — Cuota a ingresar: 1.424 pesetas.

Daniel Revuelta Gómez. — Paseo de las Delicias, 126. — Ref. 33.975. — 1963. — Rama 21-631-k. — Núm. 78. — Comercio de mercadería, paquetería y géneros de punto. — Cuota a ingresar: 1.424 pesetas.

Juliana Molinero Berta. — Ferrovianos, número 14. — Ref. 33.973. — 1963. — Rama 21-631-k. — Núm. 76. — Comercio de mercadería, paquetería y géneros de punto. — Cuota a ingresar: 1.424 pesetas.

Francisco Benito Cudiel. — Carretera de Andalucía, 25. — Ref. 33.964. — 1963. — Rama 21-631-k. — Núm. 67. — Comercio de mercadería, paquetería y géneros de punto. — Cuota a ingresar: 1.424 pesetas.

Blas Osuna Franco. — Barrio Oroquieta, Nuevo Trazado, 1. — Ref. 33.935. — 1963. — Rama 21-631-k. — Núm. 38. — Comercio de mercadería, paquetería y géneros de punto. — Cuota a ingresar: 28 pesetas.

Julia Sarobe Vielsa. — María Dolores, 6 (Colonia Leonesa). — Ref. 36.123. — 1963. — Rama 13-62-f. — Núm. 82. — Farmacias. — Cuota a ingresar: 384 pesetas.

Félix Velasco Millán. — Arturo Soria, número 256. — Ref. 36.118. — 1963. — Rama 13-62-f. — Núm. 77. — Farmacias. — Cuota a ingresar: 384 pesetas.

María Teresa Díaz Vázquez. — Avenida del Generalísimo, 138. — Ref. 36.099. — 1963. — Rama 13-62-f. — Núm. 57. — Farmacias. — Cuota a ingresar: 1.584 pesetas.

María Natividad Navarro Ruiz. — Santa Cruz de Marcenado, 27. — Ref. 36.077. — 1963. — Rama 13-62-f. — Núm. 35. — Farmacias. — Cuota a ingresar: 2.984 pesetas.

Domingo Alvarez Contreras. — Emilio Ferrari, 57. — Ref. 28.326. — 1963. — Rama 22-85-a. — Núm. 144. — Transportes coches turismo. — Cuota a ingresar: 5.040 pesetas.

José Luis Rubert Vadillo. — Ciudad de los Angeles, bloque 55. — Ref. 28.323. — 1963. — Rama 22-85-a. — Núm. 141. — Transportes coches turismo. — Cuota a ingresar: 4.980 pesetas.

Francisca Pombo Casas. — Rodríguez San Pedro, 22. — Ref. 28.313. — 1963. — Rama 22-85-a. — Número 130. — Transportes coches turismo. — Cuota a ingresar: 5.040 pesetas.

Victoria Gómez Martín. — Mendivil, 44. — Referencia 28.288. — 1963. — Rama 22-85-a. — Núm. 105. — Transportes coches turismo. — Cuota a ingresar: 4.920 pesetas.

José Alberto García Pérez. — Plaza de Santa Ana, 15. — Ref. 28.267. — 1963. — Rama 22-85-a. — Núm. 104. — Transportes coches turismo. — Cuota a ingresar: 4.980 pesetas.

Servicio Interprovincial de Alquiler de Coches, S. A. — Joaquín María López, 33. — 1963. — Rama 22-85-a. — Núm. 52. — Transportes coches turismo. — Negativa.

Carlos Alvarez Pardo. — Cea Bermúdez (frente al 59). — Ref. 37.533. — 1963. — Rama 12-852-f. — Núm. 106. — Cafés y bares-kioscos. — Cuota a ingresar: 2.186 pesetas.

Pilar Serrano Moreno. — Carretera Chamartín (frente al 17). — Ref. 37.522. — 1963. — Rama 12-852-f. — Núm. 95. — Cafés y bares-kioscos. — Cuota a ingresar: 2.316 pesetas.

Josefa Carreros Lledó. — Cea Bermúdez (frente al 19). — Ref. 37.488. — 1963. — Rama 12-852-f. — Núm. 59. — Cafés y bares-kioscos. — Cuota a ingresar: 2.716 pesetas.

Martino Raimondo Gresso. — Hoyo de Manzanares. — Ref. 25.416. — 1963. — Rama 12-800. — Núm. 14. — Hoteles de lujo. — Cuota a ingresar: 54.936 pesetas.

Tomás Sesa Rodríguez. — Camino Viejo Villaverde, 2. — 1963. — Rama 7-4-c. — Número 77. — Salas de billar, ping-pong, etcétera. — Negativa.

Amparo Rodríguez Soto. — Nicolás Sánchez, 51. — Ref. 31.340. — 1963. — Rama 9-852. — Núm. 48. — Salas de billar, ping-pong. — Cuota a ingresar: 2.670 pesetas.

Flora López Cáceres. — Poblado Entrevías, Grupo 211. — Ref. 34.359. — 1963. — Rama 12-853-m. — Núm. 304. — Tabernas. — Cuota a ingresar: 712 pesetas.

Rafael Rojas García. — Camino de Villaverde. — Ref. 34.219. — 1963. — Rama 12-853-m. — Núm. 164. — Tabernas. — Cuota a ingresar: 1.712 pesetas.

Nicasio Fernández López. — Plaza Don Antonio de Andrés, 10. — Ref. 34.180. — 1963. — Rama 12-853-m. — Núm. 125. — Tabernas. — Cuota a ingresar: 1.912 pesetas.

Aerotécnica, S. A. — Velázquez, 38. — 1963. — Rama 1-906-a. — Núm. 72. — Servicios no especificados. — Negativa.

Domingo Oliván Escartín. — San Miguel, número 7. — Ref. 25.113. — 1963. — Rama 21-621-b. — Núm. 15. — Mayor de tejidos y ropas hechas. — Cuota a ingresar: 22.680 pesetas.

Crescenciano Pérez Pollo. — Madre de Dios, 32. — Ref. 33.496. — 1963. — Rama 3-612-x. — Núm. 94. — Menor de ultramarinos. — Cuota a ingresar: 1.164 pesetas.

Feliciano Hernando Alcubilla. — Paseo de las Delicias, 88. — Ref. 34.951. — 1963. — Rama 3-612-j. — Núm. 39. — Menor de ultramarinos. — Cuota a ingresar: 5.964 pesetas.

San Patricio, S. A. — Eraso, 3. — 1963. — Rama 8-60-a. — Núm. 42. — Venta de edificaciones. — Negativa.

Promotora Marsinas, S. A. — Décima, 6. — 1963. — Núm. 6. — Industrias Pesca. — Negativa. — Aerotécnica, S. A. — Velázquez, número 38. — 1963. — Rama 13-254. — Número 2. — Fab. de desinfectantes. — Negativa.

Sacomín Española, S. A. — Ibañez de Bilbao, 2. — 1963. — Rama 15-000-a. — Número 9. — Minas de hierro. — Negativa.

Isablino Martín Fuertes. — Vázquez Mella, 2. — Ref. 29.878. — 1963. — Rama 8-802-c. — Núm. 70. — Construcción y reparación obras. — Cuota a ingresar: 2.248 pesetas.

Sociedad Monnoyer, S. A. E. — Don Ramón de la Cruz, 55. — 1963. — Rama 8-80-c. — Núm. 39. — Construcción y reparación de obras. — Negativa.

Juan José Pizarro Muñoz. — Lorenzo Solano, 3. — Ref. 29.773. — 1963. — Rama 8-802-d. — Núm. 69. — Construcción y reparación obras. — Cuota a ingresar: 2.248 pesetas.

Vicenta Priego Cantero. — Batalla del Salado, 32. — Núm. 622. — 1963. — Rama 22-860-i. — Núm. 622. — Tracción mecánica. — Negativa.

Luisa Portillo Lázaro. — General Mendoza, 36. — Ref. 21.116. — 1963. — Rama 22-860-i. — Núm. 609. — Tracción mecánica. — Cuota a ingresar: 563 pesetas.

Celestino Martín Poderoso. — Fuente-rabbía, 3. — Ref. 37.396. — 1963. — Rama 8-60-d. — Núm. 26. — Venta de edificaciones. — Cuota a ingresar: 70.200 pesetas.

Eduardo Lago de la Granja. — Mantuano, 25. — Ref. 37.394. — 1963. — Rama 8-60-d. — Núm. 24. — Venta de edificaciones. — Cuota a ingresar: 78.000 pesetas.

María Asunción Lázaro Rincón. — Conde Duque, 36. — Ref. 34.683. — 1963. — Rama 13-62. — Núm. 68. — Farmacias. — Cuota a ingresar: 584 pesetas.

Gráficas Cándor, S. A. — Aviador Limberg, 5. — 1963. — Rama 17-210-b. — Número 104. — Imprentas. — Negativa.

Pedro Serrano Ramírez. — Magnolias, número 49. — Ref. 32.567. — 1963. — Rama 17-210-b. — Núm. 39. — Imprentas. — Cuota a ingresar: 18.332 pesetas.

Aniceto Parrado Otero. — Antonio Pérez, 1. — Ref. 34.525. — 1963. — Rama 13-225-b. — Núm. 14. — Fabricación artículos

plástico. — Cuota a ingresar: 14.080 pesetas.

María Luisa Camacho Castelló. — Rafaela Bonilla, 4. — 1963. — Rama 13-62-h. — Número 109. — Farmacias. — Negativa.

Terapio Drogas, S. A. — Camillas, 22. — 1963. — Rama 13-631-c. — Núm. 19. — Mayor de drogas industriales. — Negativa.

José María Vera Martínez. — Pasaje Valdemaqueada, 10. — Ref. 34.415. — 1963. — Rama 8-80-m. — Núm. 1. — Construcción y reparación de obras. — Cuota a ingresar: 74.560 pesetas.

Victoriano Sanz Naranjo. — Eugenio de Montijo. — Ref. 37.536. — 1963. — Rama 12-852-f. — Núm. 109. — Cafés y bares-kioscos. — Cuota a ingresar: 2.186 pesetas.

Josefa Romero Gil. — Martín de los Heros, 22. — 1963. — Rama 12-853-m. — Número 332. — Tabernas. — Negativa.

Juan Domínguez Santiago. — Martín de los Heros, 22. — Ref. 34.178. — 1963. — Rama 12-853-m. — Núm. 123. — Tabernas. — Cuota a ingresar: 2.112 pesetas.

Constructora Hnos. Gómez, S. A. — Carretera de Aragón, 225. — 1963. — Rama 8-60-a. — Núm. 85. — Venta de edificaciones. — Negativa.

María Concepción Torres Sánchez. — Benita López, 4. — 1963. — Rama 13-62-j. — Número 101. — Farmacias. — Negativa.

Plácida Martínez Ferrer. — Antonio López, 206. — Ref. 36.808. — 1963. — Rama 13-62-j. — Núm. 80. — Farmacias. — Cuota a ingresar: 1.184 pesetas.

María Teresa Hervás Moreno. — Portaceli, 21. — Ref. 36.772. — 1963. — Rama 13-62-j. — Núm. 44. — Farmacias. — Cuota a ingresar: 5.784 pesetas.

Pablo Gutiérrez Hernández. — María de Molina, 14. — 1963. — Rama 3-612-i. — Número 186. — Menor de ultramarinos. — A devolver: 506 pesetas.

Angel López Lucendo. — Nuestra Señora de la Luz, 28 y 30. — Ref. 35.351. — 1963. — Rama 3-612-i. — Núm. 190. — Menor de ultramarinos. — Cuota a ingresar: 396 pesetas.

Damián Márquez Montero. — Rascón, 19. — Ref. 35.282. — 1963. — Rama 3-612-i. — Número 121. — Menor de ultramarinos. — Cuota a ingresar: 2.294 pesetas.

Joaquín Jiménez Bravo. — Antonio López, 225. — Ref. 32.695. — 1963. — Rama 17-210-b. — Núm. 197. — Imprentas. — Cuota a ingresar: 9.700 pesetas.

Javier Alvarez Beascochea. — Peñuelas, número 18. — Ref. 32.601. — 1963. — Rama 17-210-b. — Núm. 91. — Imprentas. — Cuota a ingresar: 8.608 pesetas.

Artes Gráficas Helénica, S. A. — Fray Luis de León, 11. — 1963. — Rama 17-210-b. — Núm. 4. — Imprentas. — Negativa.

Víctor Díaz Rodríguez. — Toledo, 111. — Referencia 37.186. — 1963. — Rama 8-60-c. — Número 14. — Venta de edificaciones. — Cuota a ingresar: 131.000 pesetas.

José Antonio Zorrilla Bustamante. — Consuelo Pérez, 6. — Ref. 35.934. — 1963. — Rama 8-610-b. — Núm. 52. — Material de construcción. — Cuota a ingresar: 3.496 pesetas.

Pedro Jiménez Sánchez. — Central, 17. — Referencia 34.230. — 1963. — Rama 12-853-m. — Número 175. — Tabernas. — Cuota a ingresar: 1.512 pesetas.

Arcadio Juárez García. — Ac. Artilleros, número 42. — Ref. 37.519. — 1963. — Rama 12-852-f. — Núm. 92. — Cafés y bares-kioscos. — Cuota a ingresar: 2.256 pesetas.

María Olivar Hernández. — Carretera de Valencia, kilómetro 13,300. — Ref. 35.881. — 1963. — Rama 8-13. — Núm. 50. — Fabricación de yesos y escayolas. — Cuota a ingresar: 3.955 pesetas.

Juan Gómez del Olmo. — Valverde de Alcalá. — Ref. 35.880. — 1963. — Rama 8-13. — Núm. 49. — Fabricación de yesos y escayolas. — Cuota a ingresar: 5.847 pesetas.

José Beluda Muñoz. — Carretera de Valencia, kilómetro 14,200. — Rivas-Vaciamadrid. — Ref. 35.859. — 1963. — Rama 8-13. — Núm. 26. — Fabricación de yesos y escayolas. — Cuota a ingresar: 13.474 pesetas.

Remigio Alarcón Cabañero. — Buendía, número 17. — 1963. — Rama 12-853-m. — Número 330. — Tabernas. — Negativa.

Teófilo Herradura Martín. — Rosa María, 7. — Ref. 34.329. — 1963. — Rama 12-853-m. — Núm. 274. — Tabernas. — Cuota a ingresar: 712 pesetas.

Elvira Lozano Verdú. — Uceda, 46. — Referencia. — 34.319. — 1963. — Rama 12-

853-m.—Núm. 264.—Tabernas.—Cuota a ingresar: 712 pesetas.

Aurelio Martínez Espada.—Cabañas, 6. Referencia 34.314.—1963.—Rama 12-853-m.—Núm. 259.—Tabernas.—Cuota a ingresar: 912 pesetas.

José Luis Riego Adarve.—Esteban Carreros, 35.—Ref. 34.218.—1963.—Rama 12-853-m.—Núm. 163.—Tabernas.—Cuota a ingresar: 1.712 pesetas.

Isidora Núñez Luengo.—Pizarro, 32.—Referencia 34.217.—1963.—Rama 12-853-m.—Número 162.—Tabernas.—Cuota a ingresar: 1.712 pesetas.

Juan Lema Rey.—Avenida San Diego, número 212.—Ref. 34.136.—1963.—Rama 12-853-m.—Núm. 81.—Tabernas.—Cuota a ingresar: 2.712 pesetas.

Dionisio Gómez Pastor.—Avenida de la Albufera, 248.—Ref. 34.122.—1963.—Rama 12-853-m.—Núm. 67.—Tabernas.—Cuota a ingresar: 3.312 pesetas.

Angustias Serrano Romero.—Nueva de Ambrós, 6.—Ref. 34.081.—1963.—Rama 12-853-m.—Núm. 26.—Tabernas.—Cuota a ingresar: 5.512 pesetas.

Soledad Rozas Herranz.—Avenida de la Albufera, 252.—Ref. 34.289.—1963.—Rama 12-853-m.—Núm. 234.—Tabernas.—Cuota a ingresar: 1.312 pesetas.

Luis Gracia Serrano.—M. Rodríguez, 13.—Ref. 34.552.—1963.—Rama 13-225-b.—Núm. 42.—Fabricación artículos plástico.—Cuota a ingresar: 6.400 pesetas.

De la Fuente Hermanos, S. A.—Collado Villalba.—1963.—Rama 1-700-b.—Número 153.—Comercio exterior no especificado.—Negativa.

Tradoil, S. A.—Avenida del Generalísimo, 30.—1963.—Rama 1-700-b.—Número 119.—Comercio exterior no especificado.—Negativa.

Bergiers Internacional, S. A.—Carretas, número 14.—1963.—Rama 1-700-b.—Número 32.—Comercio exterior no especificado.—Negativa.

Félix Sanz Martínez.—Berja, 59.—Referencia 21.125.—1963.—Rama 22-860-i.—Número 623.—Tracción mecánica.—Cuota a ingresar: 81 pesetas.

Encarnación Martínez Dueñas.—Antonio López, 152.—Ref. 33.993.—1963.—Rama 21-631-k.—Núm. 96.—Comercio de mercadería, paquetería y géneros de punto.—Cuota a ingresar: 1.424 pesetas.

Petra Cabezas García.—Tribulete, 2.—Referencia 33.985.—1963.—Rama 21-631-k.—Núm. 88.—Comercio de mercadería, paquetería y géneros de punto.—Cuota a ingresar: 1.424 pesetas.

María Luisa Romero Ribera.—Paseo de Santa María de la Cabeza, 112.—Referencia 33.959.—1963.—Rama 21-631-k.—Número 62.—Comercio de mercadería, paquetería y géneros de punto.—Cuota a ingresar: 2.096 pesetas.

Vicente Rodríguez Perdiguero.—Encomienda, 15.—Ref. 34.447.—1963.—Rama 8-80-m.—Núm. 35.—Construcción y reparación de obras.—Cuota a ingresar: Pesetas 2.272.

Pilar Pérez Panizo.—Toledo, 91.—Referencia 33.957.—1963.—Rama 21-631-k.—Núm. 60.—Comercio de mercadería, paquetería y géneros de punto.—Cuota a ingresar: 2.096 pesetas.

Manuel López Delgado.—Comandante Franco, 14.—Ref. 36.131.—1963.—Rama 13-62-f.—Núm. 90.—Farmacias.—Cuota a ingresar: 184 pesetas.

José Antonio Fernández García.—Plaza del General Vara del Rey, 10.—Referencia 28.234.—1963.—Rama 22-85-a.—Número 46.—Transportes coches turismo.—Cuota a ingresar: 9.690 pesetas.

Antonio Casado Ariza.—Real de Arganda, 26.—Ref. 36.871.—1963.—Rama 16-61.—Núm. 30.—Mayor de aceites y grasas.—Cuota a ingresar: 12.836 pesetas.

Serafín González Rodillo.—Amadeo Fernández Salsipuedes, 1.—Ref. 33.534.—1963.—Rama 3-612-x.—Núm. 133.—Menor de ultramarinos.—Cuota a ingresar: 736 pesetas.

Ramón Burández Marcos.—Villaverde, Referencia 33.518.—1963.—Rama 3-612-x.—Núm. 116.—Menor de ultramarinos.—Cuota a ingresar: 434 pesetas.

Eliás Bravo Rodrigo.—Juan José Martínez Seco, 9.—Ref. 33.512.—1963.—Rama 3-612-x.—Núm. 110.—Menor de ultramarinos.—Cuota a ingresar: 904 pesetas.

Juan Pérez Hervás.—Manuel Romero, número 23.—Ref. 33.468.—1963.—Rama

3-612-x.—Núm. 66.—Menor de ultramarinos.—Cuota a ingresar: 1.434 pesetas.

Madrid, 19 de noviembre de 1965.—El Delegado de Hacienda (Firmado).

(G.—3.581)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado se tramitan a instancia de "El Motor Nacional, S. A.", representado por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, contra doña Pilar Segovia Gómez, en reclamación de cantidad, a instancia de la parte ejecutante, se sacan a venta en pública subasta, por primera vez y por el tipo de doscientas quince mil quinientas cincuenta y una pesetas en que han sido valorados, los bienes inmuebles que a continuación se relacionan y que han sido embargados a la ejecutada, habiéndose señalado para dicha subasta el día veinte de enero próximo y hora de las trece, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Bienes objeto de subasta

La mitad indivisa que en pleno dominio corresponde a la demandada doña Pilar Segovia Gómez, en la finca sita en Cercedilla, calle José Antonio, sin número, de 87,98 metros cuadrados. Linda: al Norte, con dicha calle; fondo, con la calle del Carmen; derecha, entrando, con don Julián Larrea, y a la izquierda, con don Bonifacio Rodríguez. Sobre dicho solar se construye una casa con dos plantas y terraza.

El usufructo vitalicio que corresponde a dicha demandada sobre la otra mitad de la finca reseñada.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo referido, no admitiéndose posturas que no cubran al menos las dos terceras partes del mismo, y que se podrán hacer a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo los licitadores conformarse con los títulos de propiedad de los bienes, que por certificación del Registro estando de manifiesto en Secretaría, sin derecho a exigir ningún otro, y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación debida, expido el presente que firmo en Madrid, a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez, Rafael Gimeno Gamarra.

(A.—41.349)

JUZGADO NUMERO 6

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número seis se tramitan autos ejecutivos a instancia del Procurador señor Gómez Díaz, en nombre de don Marino Nieto Fernández, contra "Bodegas Rodríguez, Sociedad Anónima" y "Construcciones y Explotaciones Industriales del Bierzo, S. A.", sobre pago de 328.152,65 pesetas de principal y 75.000 pesetas para intereses, gastos y costas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado hacer saber a las entidades demandadas que por la parte ejecutante, en subasta celebrada en el día de ayer, se ha ofrecido por la finca primera, terreno al sitio de la "Granja de Ponferrada", de 45 metros 90 decímetros, la suma de 10.000 pesetas; por la finca cuarta, terreno edificable a igual sitio, con 562 metros cuadrados, la cifra de 3.000 pesetas, y por la finca quinta, terreno al mismo sitio, con 956 metros 84 decímetros, la cantidad de 40.000 pe-

setas, a fin de que dentro del término de nueve días puedan pagar al acreedor liberando sus bienes o presentar persona que mejore la postura ofrecida, haciendo previamente el depósito prevenido por la Ley.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Bodegas Rodríguez, S. A." y "Construcciones y Explotaciones Industriales del Bierzo, S. A.", mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero, expido la presente, que se publicará en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia en Madrid, a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (Firmado).

(A.—41.353)

JUZGADOS MILITARES REQUISITORIAS

JUZGADO MILITAR PERMANENTE NUMERO 3

Antonio Fernández Mengíbar, de treinta y cinco años de edad, soltero, maestro nacional, hijo de José y de Dolores, natural de Pegalajar, partido judicial de Mancha Real, provincia de Jaén, y cuyo último domicilio que se le conoce fué en la calle Anibal, núm. 2, se presentará ante el Juzgado Militar Permanente núm. 3, sito en Madrid, calle del Reloj, núm. 5, tercera planta, a responder de los cargos de que se le acusan en el sumario número 1.498 de 1965, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta requisitoria, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

Madrid, 19 de noviembre de 1965.—El Teniente Coronel Juez instructor (Firmado).

(G. C.—6.368) (B.—3.267)

CEUTA

Don Adolfo Curiel Calvo, Teniente Legionario con destino en el Tercio Duque de Alba, II.º de La Legión, Juez instructor Permanente del mismo y de la causa núm. 1.025 de 1965, instruida contra el legionario de reemplazo Federico Ruano Ruano, por el supuesto delito de desertión.

Hago saber: Que en providencia acordada en esta misma fecha en el aludido procedimiento, se deja sin efecto la requisitoria relativa al legionario de reemplazo Federico Ruano Ruano, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 830, de fecha 18 de marzo del corriente año, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid núm. 78, de fecha 1.º de abril del mismo año, por haber sido puesto a disposición de este Juzgado e ingresado en los calabozos de este Tercio.

Ceuta, 12 de noviembre de 1965.—El Teniente Juez instructor, Adolfo Ruano Ruano.

(G. C.—6.320) (B.—3.243)

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Gómez Cruz (Eugenio), de treinta y dos años de edad, hijo de Jesús y de Cerárea, natural de Sotalbo (Ávila), soltero, de profesión camarero, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Echegaray, número 27, tercero izquierda, encartado en la causa núm. 141 de 1963, por supuesto delito de polizonaje, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia Militar de Marina de la provincia Marítima de Gran Canaria y de la expresada causa, don Luis Angel Pazos García, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

Por tanto, ruego a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan a disposición del excelentísimo señor Vicealmirante Comandante General de esta Base Naval.

Las Palmas de Gran Canaria, 18 de noviembre de 1965.—El Comandante Juez instructor, Luis Angel Pazos García.

(G. C.—6.401) (B.—3.289)

MELILLA

Por medio de la presente se notifica al ex legionario Francisco López Carrasco, de dieciocho años de edad, hijo de Santiago y de Rosario, natural de Cobra de Santo Cristo (Jaén), que ha sido indultado de la mitad de la pena habida en

causa núm. 1.009 de 1964, instruida contra el mismo por el delito de insulto de obra a Superior.

Y para que así conste, expido el presente en Melilla, a 17 de noviembre de 1965.—El Teniente Juez instructor, Juan de Toro Riquel.

(G. C.—6.399) (B.—3.288)

MALAGA

George V. Lane, hijo de George y de Minervia, natural de Waltherboro, South California (Estados Unidos de América del Norte), de estado civil, casado (divorciado), de profesión piloto aviador privado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle del Doctor Esquerdo, núm. 253-A, procesado por uso indebido de aeronave civil, comparecerá en el término de veinte días ante don Julio Sancho González, Teniente Coronel del Arma de Aviación (S. V.) con destino en el Ala 27 en la Base Aérea de Málaga, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Málaga, a 20 de noviembre de 1965.—El Juez instructor (Firmado).

(G. C.—6.503) (B.—3.362)

CAJA DE RECLUTA NUMERO 3

Antonio Vela Parra, hijo de Francisco y de Africa, natural de Madrid, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en la calle del Ancora, núm. 5, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 3 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado de la Caja núm. 3, ante el Juez instructor don Alfredo Calleja Lancleta, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 17 de noviembre de 1965.—El Juez instructor, Alfredo Calleja Lancleta.

(G. C.—6.502) (B.—3.363)

ANUNCIO

Subasta voluntaria

El día 21 de diciembre de 1965, a las doce horas, ante el Notario de Madrid don Germán Adánez y Horcajuelo, con despacho en la calle de Lagasca, número 36, piso segundo izquierda, se celebrará la subasta para la venta de tres quintas partes indivisas de una quinta parte indivisa, o sean, tres veinticinco avas partes de una finca en Madrid, antes Chamartín de la Rosa, al sitio de Valdeacederas, calle de Lozoya, 49 y paseo de la Dirección, hoy por la primera llamada Sorgo, 75, con superficie de 248,39 metros cuadrados.

Pliegos de condiciones y título de propiedad en dicha Notaría.

Madrid, a 21 de diciembre de 1965.—El Tutor, Agustina García González. (Rubricado.)

(A.—41.365)

AVISO

Se hace saber que el establecimiento de bar sito en la calle Santa Prisca, 7, propiedad de don Eustaquio Ibar, ha sido arrendado el negocio de bar existente en el mismo durante un período de seis años a contar del día 6 de diciembre de 1965, a don Herminio Fernández Fontal, por lo que durante el período de referencia responde el señor Fernández Fontal de cuantos pedidos, pagos de toda índole y contribuciones, arbitrios, etc., etc., afecten al negocio de referencia.

(A.—41.361)

AVISO

Don José Gayo Rivas, como albacea de don Eusebio Rodríguez Maestro, cita a don Angel Rodríguez Ray, el domingo 19 de diciembre de 1965, en la calle Constante, 38, a las doce de la mañana, para que acuda a practicar el inventario de los bienes del difunto causante.

(A.—41.359)